



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 1 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.,

Doctor:

KEVIN JOSE DELGADO RICARDO

Apoderado de

YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS

kevinjoed91@gmail.com

Referencia: Respuesta al radicado 20266303664872 del 22 de junio de 2026.

Respetado Doctor: Delgado Ricardo

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno de la referencia, en el cual solicita:

PRIMERO. Que se declare la prescripción de la acción de cobro, si del análisis integral del expediente se concluye que ha transcurrido el término legal sin que la entidad haya adelantado oportunamente las actuaciones interruptivas o suspensivas previstas en la ley.

SEGUNDO. Que, en subsidio, si esa entidad considera que no ha operado la prescripción, se sirva certificar expresa y detalladamente:

- a) la fecha de ejecutoria de cada resolución que preste mérito ejecutivo;
- b) la fecha de expedición del mandamiento de pago;
- c) la fecha y forma de notificación del mandamiento de pago;
- d) las actuaciones que, según la entidad, interrumpen o suspenden el término de prescripción;
- e) el saldo discriminado de cada obligación, indicando capital, indexación e intereses.

TERCERO. Que se remita copia íntegra y legible del mandamiento de pago, su constancia de notificación, las guías o actas de entrega, y el expediente administrativo completo.

CUARTO. Que, en caso de advertirse multiplicidad de cobros derivados del mismo siniestro, se informe de manera discriminada cuáles reclamaciones corresponden a cada resolución, su soporte fáctico, su factura, su fecha de pago y la forma en que se evitó una eventual duplicidad de cobro.

Al respecto procede esta Oficina a pronunciarse en los siguientes términos:

Dando respuesta al punto primero de la petición, sobre la prescripción: tomando a consideración, la solicitud del escrito petitorio, fundando su pretensión en la prescripción de la acción de cobro, resulta oportuno advertirle al peticionario que, **tal pretensión está llamada a no prosperar**, toda vez que, el cobro coactivo se rige por

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 2 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

los preceptos del Estatuto Tributario Nacional, el cual en el numeral 4 del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, dispone: "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...) 4. **La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**"; así las cosas dicha norma se aplica teniendo en cuenta que los efectos jurídicos que generan el cobro, se consolidan una vez se agote la actuación administrativa, a partir de ese momento, se puede hablar de título ejecutivo y no antes, por lo tanto, una vez en firme la resolución que ordena el cobro por vía coactiva que nos atañe, iniciará el cómputo del término para que se configure la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, situación que no se presenta en este caso, pues;

A) **Dando respuesta al literal a del segundo punto de su petición: la Resolución 93894 de fecha 06 de agosto de 2024** quedó en firme y ejecutoriada el día **26 de marzo de 2025**.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251220830751

Fecha: 26/03/2025

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No. 93894 del 6 de agosto del 2024 "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	CARLOS ALFREDO DORIA SEGURA
NIT/ C.C	26201709	1003736591
TIPO DE NOTIFICACIÓN	PUBLICACIÓN AVISO	PUBLICACIÓN AVISO
GUIA / ACUSE Y/O ID MENSAJE	N/A	N/A
FECHA DE NOTIFICACIÓN	7 de marzo del 2025	7 de marzo del 2025

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez concedido el término de 10 días siguientes a la notificación, no se interpuso recurso alguno.

Que la Resolución No. 93894 del 6 de agosto del 2024 quedó ejecutoriada el 26 de marzo del 2025.

La presente se expide el 26 de marzo del 2025.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 3 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Dando respuesta al literal b del segundo punto de la petición: La Oficina Asesora Jurídica, libró el mandamiento de pago por dicha obligación, a través de la Resolución No 0093894 de fecha 30 de abril de 2026, aproximadamente 1 año después desde su ejecutoriedad, encontrándose la administración dentro del término legal establecido para hacerlo (5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de determinación de la obligación) esta providencia por medio de la cual se libra mandamiento de pago se encuentra en proceso de notificación.

Por lo que, se tiene que, estando dentro del término legal establecido en el artículo 817 ibidem, la Oficina Asesora Jurídica libró el mandamiento de pago por la suma determinada en el acto administrativo constitutivo del título ejecutivo, más los intereses causados desde la fecha de ejecutoria del título y hasta que se produzca el pago efectivo de la misma; esto es, dentro de los cinco (5) años establecidos en la norma.

Por consiguiente, se informa que esta Oficina **no accederá a la solicitud de declarar la prescripción** de las obligaciones a su cargo.

Dando respuesta al literal c y d del segundo punto de la petición: Se reitera que el mandamiento de pago No 0093894 de fecha 30 de abril de 2026 se encuentra en proceso de notificación, se expide dentro del término legal (5 años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución inicial) y una vez sea notificado interrumpirá el término de prescripción establecido por el Artículo 817 del Estatuto Tributario.

Dando respuesta al punto tercero de su petición: y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de cobro en cuarenta y cuatro (44) folios en donde podrá constatar Actos administrativos, notificaciones, constancias de ejecutoria, soportes, direcciones de remisión de los actos administrativos, así como la publicación del aviso de estos, todo en el marco de proceso de cobro coactivo para su caso específico.

Sin embargo, tratándose del mandamiento de pago No 0093894 de fecha 30 de abril de 2026, el mismo se encuentra en proceso de notificación por lo que si así lo decide la obligada puede autorizar la notificación electrónica para lo que se remite junto con esta respuesta el formato de autorización en un (01) folio.

Dando respuesta al punto cuarto de su petición: a continuación, podemos observar las reclamaciones derivadas del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de diciembre de 2022 en el que se vio involucrado el vehículo de placas BCK41F de propiedad de la peticionaria.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 4 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



ESTADO DE CUENTA



Fecha de Generación: 16/07/2026 04:54:51 P

YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS

Identificado: 26201709

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de **\$8,683,910.00**

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
1776701	CC	26201709	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	BCK41F	21/12/2022	28019	13028560	24/07/2023	6,838,874.00	0.00	6,838,874.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
2037989	CC	26201709	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	BCK41F	21/12/2022	29012	13173674	27/03/2024	1,241,799.00	0.00	1,241,799.00	VIGENTE
2047006	CC	26201709	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	BCK41F	21/12/2022	29012	13264448	27/03/2024	361,555.00	0.00	361,555.00	VIGENTE
2160133	CC	26201709	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	BCK41F	21/12/2022	29048	13458297	09/08/2024	145,900.00	0.00	145,900.00	VIGENTE
2494492	CC	26201709	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	BCK41F	21/12/2022	30029	13173674	10/04/2025	77,782.00	0.00	77,782.00	VIGENTE
2496131	CC	26201709	YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS	BCK41F	21/12/2022	30029	13264448	10/04/2025	18,000.00	0.00	18,000.00	VIGENTE

Ahora bien, de acuerdo con lo consultado se relaciona cada reclamación a la Resolución que corresponde:

Reclamación: ID 1776701. – Resolución 93894 06 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 93894 DE 2024 HOJA No.4

Continuación de la resolución: "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente"

indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

Numero	Reclamación	Fecha de giro	Fecha de accidente	Valor unitario indexado
1776701		2023-07-24	2022-12-21	\$7.307.854,43
			Total	\$7.307.854,43

Reclamación: ID 2037989. – Resolución 41912 del 22 de mayo de 2025.
2047006.
2160133.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 5 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN NÚMERO 41912 DE 2025 HOJA No.4

Continuación de la resolución: "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente"

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

Numero Reclamación	Fecha de giro	Fecha de accidente	Valor unitario indexado
2047006	2024-03-27	2022-12-21	\$382.459,16
2037989	2024-03-27	2022-12-21	\$1.313.596,54
2160133	2024-08-09	2022-12-21	\$151.982,97
		Total	\$1.848.038,67

Reclamación: ID 2494492. – Resolución 114463 del 15 de octubre de 2025. 2496131.

RESOLUCIÓN NÚMERO 114463 DE 2025 HOJA No.4

Continuación de la resolución: "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente"

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

Numero Reclamación	Fecha de giro	Fecha de accidente	Valor unitario indexado
2496131	2025-04-10	2022-12-21	\$18.218,90
2494492	2025-04-10	2022-12-21	\$78.727,90
		Total	\$96.946,80

Dando respuesta al literal "e" del segundo punto de su petición: se informa al peticionario que, se procedió a indexar y actualizar las obligaciones contenidas en la Resoluciones 93894 06 de agosto de 2024, 41912 del 22 de mayo de 2025 y 114463 del 15 de octubre de 2025, actualizando la deuda con una (1) posible fecha de pago, así:

- **Hasta 28 de julio de 2026 \$ 10.624.348**

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 6 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Detalle de la obligación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 8.683.910
Indexación	\$ 575.036
Intereses	\$ 1.365.401
Total	\$ 10.624.348

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224921471

Fecha: 2026-07-16 17:27

Página 7 de 7

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexo: Expediente de cobro en cuarenta y cuatro (44) folios.

Formato de autorización de notificación electrónica en un (01) folio.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *ER*

Expediente YOMAIRA ESTELA DORIA RAMOS C.C. 26.201.709

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737